

ACUERDO No. 216-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Solicitud para dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo n° 175 CNR 2022, por el que se autorizó la suscripción de la Carta de entendimiento con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT);** de la sesión ordinaria número treinta y siete, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del once de octubre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el cual en su artículo 8 señala que corresponde al Consejo Directivo establecer las relaciones con entidades públicas y privadas; así como el artículo 5.4 literal "A" del Manual para la Gestión de Convenios, que habilita la celebración de Cartas de Entendimiento; finalmente el artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Que los antecedentes de la Carta de Entendimiento son:

28-07-21	Nota de MIGOBDT solicitando apoyo interinstitucional para la facilitación del Sistema de Auditoría Interna-SISAI
20-07-22	Se emite acuerdo del Consejo Directivo No. 175-CNR/2022, en donde se aprobó: I) La suscripción de la Carta de Entendimiento entre el CNR y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. II) Autorizar al director ejecutivo o sub director ejecutivo para la firma de la referida carta de entendimiento por el plazo de 1 año prorrogable a partir de su firma.
01-09-22	Que a través de memorando GRICC-285/2022, se remite borrador de Carta de Entendimiento a MIGOBDT para su visto bueno.

- III. Que existen limitantes por parte del MIGOBDT para la suscripción de la referida carta, entre las que están: la carencia de contar con la infraestructura de hardware y licencias de software (base de datos, servidor de aplicaciones y componentes) como las que utiliza el CNR para la publicación del sistema solicitado; es necesaria una preparación del código del SISAI, ya que el sistema refleja una información sensible como conexiones a bases de datos; no cuenta con recurso humano como contraparte técnica que reciba la transferencia de conocimiento referente al sistema.
- IV. Que la opinión de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), emitida el 24 de agosto del año en curso fue que se realizaron todas las gestiones con la finalidad de implementar el Sistema


de Auditoría Interna-SISAI; pero no ha sido factible su implementación por no contar MIGOBDT con la infraestructura de hardware y licencias de software como las que utiliza el CNR para la publicación del sistema solicitado. Además de los referidos recursos, el MIGOBDT debe contar con recurso humano como contraparte técnica que reciba la transferencia del conocimiento del sistema; que por tales carencias no considera adecuado el traslado de los sistemas. La alternativa propuesta es realizar las presentaciones necesarias para que tomen las ideas de cómo automatizar sus procesos, así como también la asesoría para que los desarrollen.

- V. Que el MIGODT opinó que no era posible realizar una migración del sistema a la infraestructura tecnológica con la que ellos cuentan, pero sí la transferencia de conocimientos sobre el sistema solicitado.
- VI. Que el expositor en fecha 24 de mayo de este año, sostuvo una reunión con el director de Tecnología del MIGOBDT, juntamente con el director de Tecnología de la Información del CNR, en donde el primero manifestó que no era posible una migración del sistema, por cuestiones de costo, equipo, personal, y que valorarían si era factible continuar con la suscripción de la carta de entendimiento; pero que por la vía de la reciprocidad buscarán la autorización para que personal de dicho ministerio visitara y verificara el sistema y procedimiento en el CNR. En el mismo sentido en fecha 15 de mayo del año en curso, se remitió nota CNR/DE/089/2023, para el ministro de la referida Cartera de Estado, sin que a la fecha haya respuesta para concretar la gestión de la carta de entendimiento.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. 175-CNR/2022, de fecha 20 de julio de 2022. 2. Autorizar al director o subdirector ejecutivo para comunicar, por medio de cruce de notas, al señor ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial lo aprobado.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, y en las disposiciones relacionadas;

ACUERDA: I) Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. 175-CNR/2022, de fecha 20 de julio de 2022. II) Autorizar al director o subdirector ejecutivo para comunicar, por medio de cruce de notas, al señor ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial lo aprobado. III) Comuníquese. Expedido en San Salvador, San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

